



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1086

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. líneas
Pagos por adelantado.



Año 1967

Martes 23 de mayo

Número 117

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 18

Sobre espectáculos taurinos

La Dirección General de Seguridad, en Circular número 389, de fecha 2 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Iniciada la temporada taurina de 1967 conviene recordar ciertas disposiciones del actual Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962, relativas al registro y control de las defensas de las reses lidiadas, ya que unas veces por olvido y otras por negligencia no son correctamente observadas. Esto da lugar a que se produzcan situaciones enojosas, dado que provocan sanciones de gravedad hasta el extremo de alcanzar la inhabilitación temporal del ganadero que es sancionado por tres veces consecutivas. De este modo todos quedan advertidos de la trascendencia de operar rigurosamente en tales cuestiones y nadie puede sorprenderse de lo que en definitiva ocurra.

A tal efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º, de dicho texto legal, que dice: “Una vez arrastrada la res, se cortarán las astas a nivel de su nacimiento y, debidamente precintadas y numeradas por orden de lidia, se irán depositando en caja forrada de cinc, cuya llave utilizará en cada momento y conservará durante toda la corrida, el Agente de la Autoridad designado por la Presidencia, hasta que sean reconocidas”. Es preceptivo que el corte de las astas sea presenciado por uno de los Veterinarios de servicio.

Si al efectuar el examen de las defensas, los Veterinarios sospechasen que podían haber sido objeto de manipulaciones fraudulentas, lo harán constar en el acta de reconocimiento “post mortem”, y deberán atenerse a las normas del artículo 134 del Reglamento, sobre condiciones de envío. Si los facultativos estiman que no existe infracción alguna y el Delegado Gubernativo dispone la remisión de las astas a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria, se recogerá esta circunstancia en el Acta mediante diligencia firmada por el Delegado, Representante de la Empresa, Ganaderías y Veterinarios de Servicio. En el caso de que falte la firma de algún Representante de Ganadería, se justificará el motivo de esta anomalía mediante diligencia instruida al efecto.

Tanto en el momento de cortarse las defensas, como en el de su examen y embalaje, (precisamente el mismo día de la corrida), se adoptarán las medidas necesarias para que no pueda existir duda alguna sobre si las remitidas a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria pertenecen a las reses y Ganadería reseñadas en el Acta. A tal fin se precintarán las astas y cajones en presencia del Representante del Ganadero, constando su conformidad en diligencia firmada por el mismo.

Si el representante se negase a ello, o se hubiera ausentado, se requerirá la presencia de los Veterinarios de servicio y representante de la Empresa, quienes firmarán la diligencia en unión del Delegado de la Autoridad.

Con el fin de evitar dificultades a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria, en orden a la identificación de las ganaderías y lugar de procedencia de los embalajes, se observarán las siguientes normas:

Primera.—Teniendo en cuenta que la torunda de algodón impregnada de formol, que se emplea para conservar las sustancias blancas de las astas, suele producir la destrucción del precinto que determina el Reglamento para cada asta, deberá sujetarse una etiqueta en el cordón utilizado para agrupar las defensas, en la que se consignarán los datos de la res, número y lugar de lidia, sellando cada etiqueta el Delegado de la Autoridad.

Segunda.—En los cajones de embalaje de las defensas, que habrán de sujetarse en medidas y condiciones a las determinadas en el Reglamento, se hará constar en tinta permanente la plaza de procedencia y con otra lavable, pero que resista el transporte, la fecha de celebración del espectáculo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, empresarios de toros y demás personas afectadas.

Burgos, 19 de mayo de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo señor Magistrado Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de las diligencias preparatorias número 229 de 1966, contra Francisco Cabaco Correira, de 31 años, casado, cartero y vecino de Portugal, en Monfort de Beira, Castelo Branco, por medio de la presente se

hace saber que por resolución de dicho Tribunal de fecha 8 del actual, se confirmó la terminación de dichas diligencias preparatorias y se ha abierto el juicio oral, y al propio tiempo se le emplaza para que, en el término de cinco días, comparezcan ante dicha Superioridad, a medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, con apercibimiento de serle nombrados de turno de oficio.

Y para, que mediante la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante de las diligencias preparatorias 229 de 1966, contra Francisco Cabaco Correira, de 31 años, casado, cartero, y vecino de Monfort de Beira, Castelo Branco (Portugal), acordó requerir a dicho inculcado para que, en el término de una audiencia, preste fianza en cantidad de treinta mil pesetas para asegurar los daños corporales y otras ciento treinta y cinco mil pesetas para daños materiales y costas, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que, mediante la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de requerimiento a citado inculcado, la expido y firmo en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias que tramita contra el número 135 de 1966, por lesiones sufridas por el niño Rafael Torres, al ser atropellado por el coche "Citroen", matrícula 599.GR.44, conducido por el súbdito francés Yves Louis Fernand Guoy, ocurrido el día 14 de julio último, ha acordado que el padre del lesionado Rafael Pérez Elvira, que actualmente se encuentra en Alemania, se le haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, en relación con el 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, por conducto de este "Boletín Oficial".

Y para que tenga lugar, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio verbal civil núm. 126/1966, promovido por doña Angeles Gil Fernández, asociada a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra doña Francisca Giménez, sobre falta de pago, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a siete de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos a instancia de doña Angeles Gil Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, calle Fernán González, número 49.1.º, asociada a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón; contra doña Francisca Giménez, mayor de edad, sus labores, con domicilio en la calle Fernán González, número 49, buhardilla derecha, de esta ciudad, sobre falta de pago de las rentas, y....

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Angeles Gil Fernández, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra doña Francisca Giménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la buhardilla derecha de la casa número 49, de la calle Fernán González, de esta ciudad y en su virtud, debo condenar y condeno al demandado a que dentro del plazo legal desaloje y deje a disposición de la demandante indicado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con expresa imposición a la demandada de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada la será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse su notifi-

cación personal, lo pronuncio, mando firmo.—Firmado.—Manuel Mateos Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, doy fe.—Adolfo Cidoncha Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde doña Francisca Giménez, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos, a quince de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Adolfo Cidoncha Ramos.—Visto bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos. 1941.—346,50

Villadiego

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en esta fecha cumplimentando carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias de este Juzgado número 19/66, por accidente de circulación ocurrido el día 23 de octubre de dicho año en el kilómetro 38 de la carretera C.627, de Burgos a Potes, por colisión de los vehículos PA-113465 y BU-16.497, conducidos, respectivamente, por Gabriela Agostini y Julio Martínez Ciudad, ha acordado citar al primero de los conductores indicados, con residencia, al parecer en Fiesso, Diarico V.E.C., Battisti, 23, Venecia, y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el próximo día 24 de junio, a las diez treinta de su mañana, con el fin de asistir, en calidad de testigo a las sesiones del juicio oral que en tal día y hora se seguirá ante dicha Autoridad en la causa indicada, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que lo acordado tenga debido efecto y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Villadiego, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Juez de Instrucción, (ilegible).

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En el expediente de deslinde del monte "Hoyalante" número 375 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Berberana y Villalba de Losa, sito en el término municipal de Berberana, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de las líneas perimétrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán al perímetro exterior en su parte comprendida entre los mojones de Reteja Baja y Portillo de Arando.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado Reglamento, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 9 de octubre de 1967, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán afectuadas por el Ingeniero de Montes, don Gonzalo Sanz Otti, comenzándose en el punto conocido por Mojón de Reteja Baja.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conciben con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez

hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de mayo de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

Nueva instalación

Peticionario: D. Antonio Pascual de la Fuente.

Ubicación: Villalba de Duero, paraje el Pino.

Objeto: Establecer un polvorín para 1.000 kilogramos de explosivos.

Materiales: Nacionales.

Presupuesto: 102.429,51 pesetas.

Lo que se hace público para que todos los que se consideren afectados presenten sus alegaciones en esta Jefatura (Modesto Lafuente, 16, Palencia), en el plazo de veinte días.

Palencia, 9 de mayo de 1967.—
El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

COMISARÍA DE AGUAS DEL EBRO

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Cosme Fuentes Martínez.

Domicilio, en Vitoria (Alava).

Cantidad de agua que se pide, 351,62 metros cúbicos (pero solamente una vez al año).

Corriente de donde ha de derivarse, río Oroncillo.

Término municipal en que radican las obras, Pancorbo (Burgos).

Destino del aprovechamiento, Piscinas del Hostal "El Molino".

Representante en Zaragoza, don Manuel Esteban V. calle Latassa, número 14, teléfono 215555.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Co-

misaría de Aguas, sitas en la avenida del General Mola, 26, Zaragoza, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1967.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de adjudicación de las obras de derribo de la vieja plaza de toros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que, en el plazo de 8 días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admirará ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 16 de mayo de 1967.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo del presente año, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de enajenación del solar número 16 de la zona de la plaza de toros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que, en el plazo de 8 días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admirará ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 16 de mayo de 1967. — El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 10 de mayo de 1967. — El Alcalde, Perfecto García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ananúñez, Galarde, Arlanzón y Sandoval de la Reina.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, y la Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos

y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 8 de mayo de 1967. — El Alcalde, Nicolás Montero.

Anuncios Particulares

Comunidad del monte Patria de Huerta de Arriba y otros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, el aprovechamiento que a continuación se expresa:

Hora, 13,30; aprovechamiento, 79 pinos silvestres secos y mal configurados en el monte, Patria; metros cúbicos de madera, 24; de leñas, 20; tasación, 20.400 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en Huerta de Abajo (Secretaría de la Junta) hasta las doce horas del día señalado para la subasta.

Huerta de Abajo, 17 de mayo de 1967.—El Presidente, (ilegible).
1965.—90,00

Juntas vecinales de Huerta y Tolbaños de Abajo

Habiendo quedado desierta la subasta que a continuación se expresa, se anuncia nuevamente para el décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la tasación que se expresa:

Hora, 11,30; aprovechamiento, 370 pinos maderables, monte Sierra Campiña; metros cúbicos de madera, 137; de leñas, 34; tasación, pesetas 125.328.

Hora, 12; aprovechamiento, 102 pinos maderables, monte El Lomo y Raposeras; metros cúbicos de madera, 50; de leñas, 18; tasación pesetas 40.000.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Tolbaños de Abajo, 17 de mayo de 1967.—El Presidente (ilegible).
1964.—112,50

Notaría de D. Luis González Alemán.—Castrojeriz

Luis González Alemán, Notario de Castrojeriz, hago saber: Que a requerimiento de la Hermandad de Labradores de Villanueva de Argaño, se tramita acta de notoriedad para inscribir en los Registros de la Propiedad de Aguas y de aprovechamiento de aguas públicas del "Arroyo del Valle", en término de dicho pueblo, en cuyo aprovechamiento llevan los usuarios más de veinte años, regándose una superficie aproximada de ocho hectáreas sesenta áreas noventa y cinco centiáreas.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer sus derechos o aportar la información que consideren conveniente a los fines indicados.

Castrojeriz, 15 de abril de 1967.
El Notario, Luis González Alemán.
1995.—121,50

Luis González Alemán, Notario de Castrojeriz, hago saber: Que a requerimiento de la Hermandad de Labradores de Cañizar de Argaño, se tramita acta de notoriedad para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas aprovechamiento de aguas públicas del "Arroyo del Valle", en término de dicho pueblo, en cuyo aprovechamiento llevan los usuarios más de veinte años, regándose una superficie aproximada de veintiséis hectáreas setenta y cinco áreas.

Lo que se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer sus derechos o aportar la información que consideren conveniente a los fines indicados.

Castrojeriz, 15 de abril de 1967.
El Notario, Luis González Alemán.
1996.—112,50

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extrávitó libreta núm. 606, de Estépar.
Plazo para oponerse, 15 días.
1909.—27,00